



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 190 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 2009020006 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral (U.C.) número 004859 iniciado por Antero CAMACHO LOAYZA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, en fecha 04.03.2009 Antero CAMACHO LOAYZA solicita ante la COFOPRI Linderación con Fines de Titulación de su predio; adjunta copia de DNI del titular y Certificado de Posesión otorgado por el Teniente Gobernador de San Antonio de fecha 04.03.2009 así como documentos y actuaciones de la COFOPRI como el Proveído N°020-2009-COFOPRI-ESM/OZAPUC de 10.03.2009 por el cual se aprueba el procedimiento solicitado previo pago según el TUPA institucional derivándose al Área de Formalización Rural para continuación de trámite, el Padrón de Poseedores Aptos del procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad de Privada, Oficio N° 223-2011-COFOPRI/OZAPUC de 27.01.2011 dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Tamburco mediante el cual se remite el Padrón de Poseedores Aptos para su Publicación, Oficio N°02-2011-SGIDUR-MDT de 17.02.2011, dirigido al Jefe de la Oficina Zonal Apurímac- COFOPRI, mediante el cual se remite el Padrón de Poseedores Aptos publicados sin mediar oposición alguna respecto al trámite solicitado, Certificado de Información catastral de 14.06.2010 emitido por COFOPRI, Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos de 07.05.2010, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones Representativas de 07.05.2010, Ficha Catastral Rural de la U.C.N°04859 la misma que fue firmada por el titular y supervisor de COFOPRI, informe de Pre-evaluación, acta de Inspección Ocular de fecha 05.05.2009 firmado por el titular y tres colindantes, informe N°004-2009-COFOPRI-ESM/OZAPUC de 12.01.2010 donde se concluye la continuación del procedimiento según el D. Leg.1089.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



CUARTO.- Que, el expediente fue transferido a esta Sub Gerencia por la COFOPRI y que, según Informe Legal N°080-2011-GRAP/GRDE/FORPRAP/DSL/FVC, se encuentra apto para su anotación definitiva en SUNARP, previo pago de TUPA de la institución. Esta Sub Gerencia realiza el envío a la SUNARP constancia de fecha 03.11.2013, generándose la Esquela de Observación del Título N°2013-0008137 según la cual, mediante Informe Técnico N°8137-2013, se tiene que el predio se encuentra dentro de Predio de Propiedad del Estado.

QUINTO.- Que, del 12.12.2013 al 14.01.2014 se publican los carteles del Padrón de Poseedores Aptos en la Municipalidad Provincial de Abancay y el local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac los cuales son devueltos señalando que no se ingresó oposición al trámite. Mediante Informe N°056-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM de fecha 20.03.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda concluye por la continuación del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado y deriva el expediente al área de saneamiento legal para su trámite respectivo.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Antero CAMACHO LOAYZA respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°004859 al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Antero CAMACHO LOAYZA respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°004859 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO